

CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA LA DIFUSION DE CONTENIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “RADIO AMERICA DE MEXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “RAMSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FLORENTINO BARRITA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE “SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN”, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO “SISTEMA JALISCIENSE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ALBERTO MORA MARTÍN DEL CAMPO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “RAMSA”:

- a) Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante Escritura 36,106 tres mil seiscientos seis de fecha 18 dieciocho de Agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 199034 uno, nueve, nueve, cero, tres, cuatro, el día 13 trece de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco.
- b) Que dentro de su objeto social se encuentra facultada para la organización, y dirección de toda clase de publicidad y anuncios en cualquier estación de radio de la República Mexicana y en el Extranjero.
- c) Que señala como su domicilio el ubicado en Privada de Horacio No. 10 diez, en la Colonia Chapultepec Morales, en la Delegación Miguel Hidalgo, con Código Postal 11560 uno, uno, cinco, seis, cero, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- d) Estar debidamente representada por quien interviene en la celebración de este Convenio en su carácter de Apoderado General, sin que las facultades con que se ostenta le hayan sido revocadas, limitadas o en forma alguna modificadas, según lo acredita con el testimonio de la escritura 63,630 sesenta y tres mil seiscientos treinta, de fecha 02 dos de julio de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Titular número 13 trece del Distrito Federal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es RAM 940819 1Q2.
- f) Que es legítima titular de los derechos para la comercialización de los programas y/o contenidos a que se refiere este convenio.

II. DECLARA “SISTEMA JALISCIENSE”:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco creado mediante Decreto 24561 dos, cuatro, cinco, seis, uno de fecha 14 catorce de noviembre de 2013 dos mil trece, promulgado por el Congreso del Estado de Jalisco el 7 siete de diciembre de 2013 dos mil trece.
- b) Tener dentro de su finalidad la facultad para la celebración del presente Convenio.
- c) Que es permisionario y administrador de las estaciones radiodifusoras, con distintivo de llamada XEJB-FM 96.3 en Guadalajara, Jal, la XHVJL-FM 91.9 en Puerto Vallarta, Jal. Y XHCGJ-FM 107.1 en Zapotlán el Grande, Jal; (en adelante los permisos) otorgados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo cual le permite celebrar el presente convenio de afiliación con **RAMSA**. Lo que acreditan con las copias fotostáticas de los respectivos permisos, mismos que se agregan al presente como **Anexo 3**.

- d) Tener su domicilio en el inmueble ubicado en Calle Francisco Rojas González número 155 ciento cincuenta y cinco, esq. Av. México, en la colonia Ladrón de Guevara, con código postal 44600 cuatro, cuatro, seis, cero, cero en la ciudad de Guadalajara Jalisco, México.
- e) Estar debidamente representada por quien interviene en la celebración de este Convenio en su carácter de Director General, sin que las facultades con que se ostenta le hayan sido revocadas, limitadas o en forma alguna modificadas, según lo acredita con el Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 28veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SJR 131207 DY0**.
- g) Que cuenta con los recursos económicos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, por lo que expresamente declara que es legítimo titular del mobiliario y equipo suficiente para cumplir con las disposiciones técnicas necesarias para la transmisión de la programación radiofónica, mediante la señal de radio, respectivamente autorizada por el gobierno federal, de igual forma declara que cuenta con los derechos, títulos, permisos y licencias sobre el inmueble y construcción en donde se encuentra ubicada la planta transmisora y antena de la estación radiodifusora referida en este capítulo de declaraciones y que no tiene limitación legal ni por relaciones con terceras personas para la celebración de este Convenio.

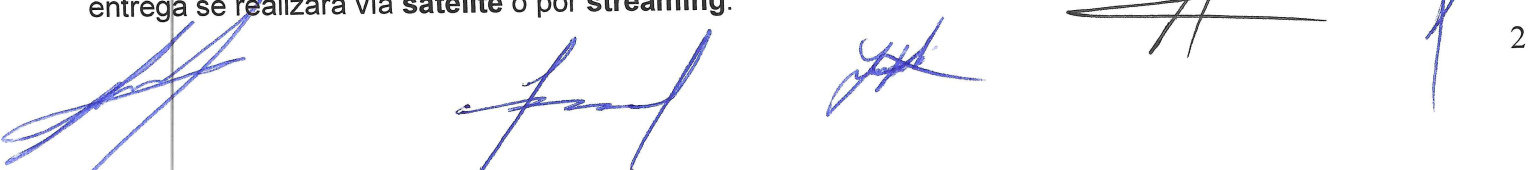
III. DECLARAN AMBAS PARTES.

- a) Que con el fin de coadyuvar al mejor logro de sus respectivas finalidades y objetos sociales e intereses recíprocos **“SISTEMA JALISCIENSE”** desea obtener contenido para la transmisión de programas radiofónicos informativos y/o culturales y/o de televisión, por lo que ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- b) Que para efectos del presente Convenio se entenderá por:
- 1 “Corte (s) Nacional (es)” se le denomina a la interrupción del (los) programa (s) por periodos de tiempo de entre 3 tres y 5 cinco minutos cada uno. El Corte Nacional se lleva a cabo (aproximadamente), en el minuto 42 cuarenta y dos de cada hora del programa.
 - 2 “Corte (s) Local (es)” se le denomina a la interrupción del (los) programa (s) por periodos de tiempo de entre 3 tres y 5 cinco minutos cada uno. El Corte Local se lleva a cabo (aproximadamente), en los minutos 12 doce, 26 veintiséis y 54 cincuenta y cuatro de cada hora del programa.
 - 3 “Estación Afiliada” así se le conoce a la estación radiodifusora y de televisión que transmite los contenidos o programas de **“RAMSA”** y que no tiene ninguna otra relación con ésta última.
 - 4 “Patrocinio” a la mención (es) o presentación (es) visual (es) de la denominación, razón social, marca o logotipo de terceras personas que realizan un pago en efectivo o en especie por dicha mención o publicación.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“SISTEMA JALISCIENSE”** recibirá de **“RAMSA”** los contenidos o programas de radio y televisión que se indican en el **Anexo 1** de este convenio, para ser transmitidos en su programación. La entrega se realizará vía **satélite** o por **streaming**.



2

SEGUNDA.- DIFUSION Y/O TRANSMISIÓN DE LOS CONTENIDOS. “SISTEMA JALISCIENSE” transmitirá o difundirá por sus propios medios y a su sola costa, los contenidos o programación de “RAMSA” en los horarios que se especifican en el **Anexo 1** de este convenio, no teniendo la facultad para cambiar dichos horarios sin el previo consentimiento por escrito de “RAMSA”.

TERCERA.- “SISTEMA JALISCIENSE” no podrá dejar de transmitir ninguno de los contenidos o los programas descritos en el **Anexo 1**, sin previo aviso por escrito con 30 treinta días de anticipación a **RAMSA**.

CUARTA.- “RAMSA” autoriza en este acto a “SISTEMA JALISCIENSE” para que este último pueda bloquear y no transmitir el contenido de los Cortes Locales o Nacionales que reciba junto con los programas a que se refiere este convenio y podrá disponer libremente de dichos Cortes que se generen durante la transmisión de dichos programas.

Derivado de compromisos adquiridos con anterioridad por parte de “RAMSA” con terceras personas, el uso, por parte de “SISTEMA JALISCIENSE”, del tiempo destinado a los Cortes Nacionales o Locales, estará sujeto a lo siguiente:

- a) No se podrá transmitir Cortes comerciales o publicidad de ninguna especie, salvo los exclusivos de la Programación del “SISTEMA JALISCIENSE”.
- b) En caso de patrocinios o menciones de marcas comerciales se deberá obtener previamente autorización de “RAMSA” en atención a evitar conflictos con clientes previos de esta última o a no infringir convenios de exclusividad.
- c) Se cuidará siempre y en todo momento que con el uso no infrinjan disposiciones legales vigentes de ningún tipo y en específico las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Instituto Nacional Electoral, Instituto Federal de Telecomunicaciones, entre otros.

QUINTA.- PATROCINIOS. Ambas partes acuerdan que, de forma conjunta o separada, podrán libremente buscar y obtener patrocinios de todo tipo a efecto de insertarlos dentro de los programas descritos en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los efectos anteriores las partes convienen que por cada hora de transmisión se podrán insertar hasta un máximo de 8 (ocho) patrocinios; entrada y salida de programa, ida y regreso de corte.

Ambas partes acuerdan que cada mención o presentación visual, con duración de 5 segundos, tendrá un precio de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A por unidad.

Los ingresos generados por los patrocinios se dividirán en dos; i) Los que gestione “RAMSA” y ii) Los que gestione “SISTEMA JALISCIENSE”.

Ambas partes acuerdan que el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos gestionados por “RAMSA”, después de descontar impuestos, se entregarán a “SISTEMA JALISCIENSE” previa factura que esta última entregue por concepto de Patrocinio.

De igual forma convienen las partes que el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos gestionados por “SISTEMA JALISCIENSE”, después de descontar impuestos, se entregarán a “RAMSA” previa factura que esta última entregue por concepto de Patrocinio.

En todos los casos, los comprobantes fiscales que cada una de las partes entregue a la otra deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales aplicables.

Cada una de las partes será responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales derivadas del presente convenio.

SEXTA.- INTEGRIDAD DE LOS CONTENIDOS. “SISTEMA JALISCIENSE” tiene estrictamente prohibido y no podrá, mutilar, editar, cortar, cambiar, modificar, intercalar o insertar programación u otros contenidos diferentes, a los programas, programación o contenidos señalados en el **Anexo 1**. Lo anterior bajo pena de rescisión y sin perjuicio de responder de las sanciones que pudiera generar su conducta. Siendo las únicas excepciones a lo aquí pactado, el contenido de las cláusulas Cuarta y Quinta anteriores.

SÉPTIMA.- TIEMPOS OFICIALES. Ambas partes se obligan a cumplir y respetar las obligaciones que le imponen las disposiciones legales que regulan los tiempos oficiales del Estado, es decir, los espacios para la difusión de los contenidos del Gobierno Federal (**SEGOB, PRESIDENCIA, RTC, INE, o Fuerzas Armadas**), entre otros.

OCTAVA.- PAGO DE IMPUESTOS O DERECHOS Y PAGOS A TERCEROS. Ambas partes acuerdan que todos los impuestos y derechos u honorarios que se generen al amparo del presente convenio, lo pagará la parte que le corresponda según el caso de que se trate y que esté obligada a ello, conforme a las disposiciones legales conducentes.

NOVENA.- CAMBIO DE FORMATO. “RAMSA” avisará a “SISTEMA JALISCIENSE” con 60 sesenta días de anticipación cuando decida transmitir una programación distinta del formato hablado (talk).

DÉCIMA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de 2 dos años contando del día 30 treinta de noviembre de 2015 dos mil quince al 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMA PRIMERA.- PREFERENCIA. “SISTEMA JALISCIENSE” dará prioridad a los programas de **RAMSA** en caso de futuras contrataciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes se hará responsable por el caso fortuito o causas de fuerza mayor, eximiéndose de indemnización alguna.

DECIMA TERCERA.- EQUIPO DE RECEPCIÓN. “RAMSA” proporcionará el equipo receptor satelital necesario para la recepción de sus programas a “SISTEMA JALISCIENSE” y este se compromete a mantenerlo y conservarlo en buen estado, para lo cual se certificará el equipo por personal autorizado por “SISTEMA JALISCIENSE” para verificar las condiciones óptimas y así proceder a la firma de la Carta Responsiva del equipo propiedad de “RAMSA”, misma que se agregara al presente convenio como **Anexo 2**.

En caso de falla o descompostura del receptor satelital, “SISTEMA JALISCIENSE” deberá notificarlo de inmediato a “RAMSA” para su revisión y mantenimiento.

En caso de robo o extravío del equipo receptor satelital, “SISTEMA JALISCIENSE” se obliga a reponerlo o pagarlo, siempre y cuando exista previa investigación de la causa Robo o Extravío que compruebe que por sus causas imputables a ello se dio este suceso.

DECIMA CUARTA.- NO REPRESENTACIÓN Y USO DE LOGOTIPO. Queda estrictamente prohibido a **SISTEMA JALISCIENSE** ostentarse como representante, agente o cualquier otra figura semejante, de “RAMSA” y/o Radio Fórmula, tampoco podrá ostentarse como una oficina o como una parte de ella, ni de ninguna de sus empresas filiales, subsidiarias o relacionadas.

De igual forma, queda estrictamente prohibido el uso de la imagen, logotipo, las marcas, nombres y avisos comerciales de Ramsa y/o Radio Fórmula por lo que “SISTEMA JALISCIENSE” se obliga a no usarlos, bajo ningún supuesto, ésta prohibición es extensiva al uso de papelería, incluyendo hojas membretadas, tarjetas

de presentación, anuncios espectaculares, anuncios en fachadas y posters, entre otros. Todo lo anterior con la excepción del uso que se haga para dar cumplimiento al presente convenio.

A fin de difundir los contenidos de "RAMSA" en LA ESTACION AFILIADA, ésta podrá solicitar los materiales y autorización a "RAMSA" para dicho fin.

La violación a lo dispuesto en esta cláusula generará la rescisión del presente Convenio con responsabilidad para la parte que resulte culpable, así como sus consecuencias legales.

DECIMA QUINTA. PERSONAL DE "SISTEMA JALISCIENSE". Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, "SISTEMA JALISCIENSE", se obliga a contratar bajo su cuenta y propio riesgo la totalidad del personal que considere necesario, en el entendido que también se compromete a pagar las cuotas ante el IMSS, FONACOT, INFONAVIT, SAT, y/o cualquier otro organismo que le sea aplicable cuando sea procedente. Como consecuencia de lo anterior, "SISTEMA JALISCIENSE" será el único responsable de la relación con su personal por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "RAMSA", a sus empresas filiales, subsidiarias, relacionadas, de igual forma se obliga a sacar en paz y a salvo a su directores, empleados y/o representantes que fueren requeridos con motivo de reclamaciones o demandas de índole laboral en relación con el personal de "SISTEMA JALISCIENSE".

DECIMA SEXTA. PERSONAL DE "RAMSA". Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, "RAMSA", se obliga a contratar bajo su cuenta y propio riesgo la totalidad del personal que considere necesario, en el entendido que también se compromete a pagar las cuotas ante el IMSS, FONACOT, INFONAVIT, SAT, y/o cualquier otro organismo que le sea aplicable cuando sea procedente. Como consecuencia de lo anterior, "RAMSA" será el único responsable de la relación con su personal por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "SISTEMA JALISCIENSE", de igual forma se obliga a sacar en paz y a salvo a su directores, empleados y/o representantes que fueren requeridos con motivo de reclamaciones o demandas de índole laboral en relación con el personal de "RAMSA".

DECIMA SÉPTIMA. VISITAS. Ambas partes acuerdan que para mejor proveer en el desarrollo del presente convenio, "RAMSA" podrá realizar visitas, bastando para ello una notificación con 10 (diez) días de anticipación a "SISTEMA JALISCIENSE" sobre la fecha de visita y ésta se compromete a dar todas las facilidades necesarias a fin de que el personal visitador pueda tener acceso a las instalaciones.

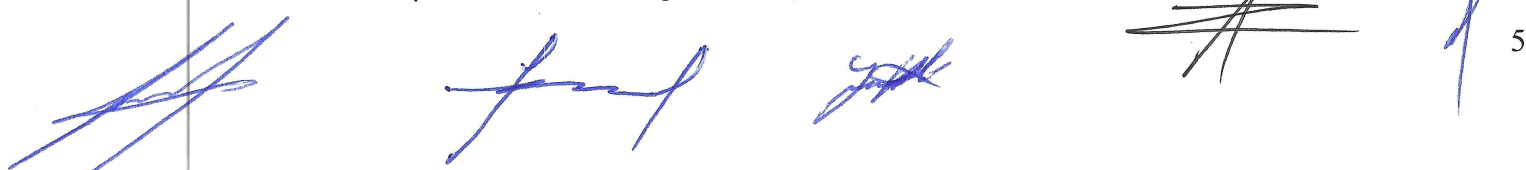
En todos los casos el personal visitador deberá identificarse plenamente con gafete de Radio Fórmula y/o "RAMSA" y no se le permitirá el acceso sin este requisito o sin la previa notificación de visita al "SISTEMA JALISCIENSE".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier modificación a lo dispuesto en el presente Convenio se hará por escrito firmado por sus representantes legales y se anexará al mismo para que obre como parte integrante del clausulado del presente Convenio.

DECIMA NOVENA. TRANSMISIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes convienen en que por la naturaleza del mismo, el presente convenio es personalísimo debido a esto, las partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos de programación y contenido, que derivan del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte, en el caso de "RAMSA" esta prohibición no aplica para sus empresas filiales, controladas o controladoras.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. Las partes convienen en que cualquier cambio a los domicilios señalados en las declaraciones I y II incisos c y d respectivamente, se comunicará por escrito a la otra parte con un plazo de 15 días de anticipación a la fecha de dicho cambio, de lo contrario cualquier notificación judicial o extrajudicial en relación al presente convenio se hará en el domicilio señalado en el mismo y surtirá plenos efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. CORREO ELECTRÓNICO. Convienen expresamente las partes en señalar como medio de comunicación para los efectos legales del presente convenio, la direcciones de correo electrónico



5

siguientes: juridico@c7jalisco.com por parte de “**SISTEMA JALISCIENSE**” y mmendoza@radioformula.com.mx de parte de “**RAMSA**” y se comprometen a no cambiarlo o modificarlo sin la previa notificación (por escrito con acuse de recibo) a la otra parte, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de dicho cambio.

Es obligación de “**RAMSA**” y “**SISTEMA JALISCIENSE**” y bajo su más estricta responsabilidad, revisar diariamente que su dirección de correo electrónica reciba y envíe mensajes correctamente, en caso contrario serán responsables de las notificaciones que se realicen por este medio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las partes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que es su libre voluntad obligarse conforme a las cláusulas de este Convenio, para lo cual establecen el procedimiento de notificación que se llevará a cabo cuando a juicio de una de ellas, exista incumplimiento en el presente Convenio:

VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN EXTRAJUDICIAL:

1. La parte que considere que existe incumplimiento al Convenio, notificará a la otra parte el incumplimiento de que se trate, la notificación se llevará a cabo mediante el envío de 3 tres mensajes de datos conocidos como correos electrónicos, los que se enviarán con un espacio de 1 día entre cada mensaje y la parte incumplida y/o destinataria tendrá un plazo de 5 cinco días hábiles para recoger la deficiencia, contados a partir del último mensaje enviado.
2. Si no se recibe respuesta de la destinataria o no se hacen las correcciones o aclaraciones necesarias, se entenderá que está en incumplimiento.
3. Para efectos entre las partes bastará la sola impresión del mensaje de datos (correo electrónico) enviado para que se reconozca como agotado el presente procedimiento.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN JUDICIAL.- La parte que pretenda notificar a la otra un procedimiento judicial instaurado con motivo de incumplimiento del presente convenio, podrá, a su solo criterio, señalar como domicilio del demandado, el designado en las declaraciones del presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que son causas de rescisión las siguientes:

Única.- El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio.

VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y reservarse respecto a toda la información y documentación que se obtenga de la otra parte durante todo el tiempo que dure el presente convenio. Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes para que el personal del “**SISTEMA JALISCIENSE**” emplee con motivo de la celebración de este convenio, cumpla y observe dicha confidencialidad.

Para el caso de que exista duda acerca de la confidencialidad de cualquier información y dato; toda la información que se proporcione por las Partes se deberá de ser tratada como confidencial.

En caso de que las partes incumplan con la obligación de guardar la confidencialidad y reserva a que se refiere esta cláusula, se obligan al pago de los daños y a indemnizar por los juicios que por ello se causen, así como a terceros afectados, sin perjuicio de las acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal y para el Estado de Jalisco, su equivalente en el Código Penal del Estado, en las Leyes Federales y en los Tratados Internacionales.

VIGESIMA SÉPTIMA. NO RENUNCIA. La falta de ejercicio de los derechos de “RAMSA” y/o “SISTEMA JALISCIENSE”, expresados en este convenio no se entenderá como renuncia a los mismos, de igual forma no podrán precluir los derechos son acumulativos y no se excluyen unos con otros.

VIGESIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Los encabezados en el presente convenio y en los anexos del mismo son para fines de referencia únicamente y no limitarán o de manera alguna limitaran el significado del presente.

VIGESIMA NOVENA. ASPECTO LEGAL “LAS PARTES” manifiestan estar apegados al contenido estipulado al artículo 88 ochenta y ocho en su fracción IV cuarta de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los artículos 3ro, 4to. En su fracción VII séptima y 5ta. Fracción XII doceava de la Ley Orgánica del SISTEMA JALISCIENSE de Radio y Televisión.

TRIGESIMA. COMPETENCIA.- Ambas partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todo lo relacionado con el presente convenio son competentes los tribunales del domicilio de la parte que primero promueva, en el entendido que sólo podrán referirse a tribunales domiciliados en la Ciudad de México, Distrito Federal o en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando las partes en este acto a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio o vecindad pudiera corresponderles.

Enteradas del contenido y alcance jurídico, las partes firman el presente Convenio para constancia, por cuadruplicado, quedando 02 dos tantos en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince.

“RADIO AMÉRICA DE MÉXICO”,
S.A. DE C.V.

LIC. FLORENTINO BARRITA JUÁREZ
APODERADO GENERAL

“SISTEMA JALISCIENSE DE
RADIO Y TELEVISIÓN”, O.P.D.

LIC. ALBERTO MORA MARTÍN DEL CAMPO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. FERNANDO HUMBERTO PULIDO KIM
Coordinador de
“SISTEMA JALISCIENSE”

LIC. ESMERALDA YANELI JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinador Jurídico de
“SISTEMA JALISCIENSE”

LIC. MARIO AVILA ROQUE.
DIRECTOR GENERAL
RADIO FÓRMULA ESTADOS.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL “CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS” CELEBRADO ENTRE “RADIO AMERICA DE MEXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE-----

ANEXO 1

AL CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “RADIO AMERICA DE MEXICO”, S.A. DE C.V. Y “SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN”:

RELACIÓN DE PROGRAMAS AUTORIZADOS PARA TRANSMITIRSE POR “SISTEMA JALISCIENSE”

1.- PROGRAMAS:

- a).- DENISSE MERKER, se transmitirá de Lunes a Viernes en el horario de 13:00 p.m. a 15:00 p.m. horas.
- b).- GARCIA Y MARTINOLI, se transmitirá de Lunes a Viernes en el horario de 16:00 p.m. a 17:00 p.m. horas.
- c).- CARLOS LORET DE MOLA, se transmitirá de Lunes a Viernes en el horario de 18:00 p.m. a 20:00 p.m.

Se autoriza la Difusión de los programas mencionados en los incisos a), b) y c) única y exclusivamente para la estación de Radio con distintivo de llamada XHVJL-FM 91.9 en Puerto Vallarta, Jalisco.

Con Cortes Locales por cada hora en los minutos 12 doce, 26 veintiséis y 56 cincuenta y seis aproximadamente.

2.- PROGRAMAS:

- a).- JOAQUIN LOPEZ DORIGA, se transmitirá de Lunes a Viernes en el horario de 13:30 p.m. a 15:30 p.m. horas.
- b).- GARCIA Y MARTINOLI, se transmitirá de Lunes a Viernes en el horario de 16:00 p.m. a 17:00 p.m. horas.
- c).- PEPE CARDENAS, se transmitirá de Lunes a Viernes en el horario de 18:00 p.m. a 20:00 p.m.

Se autoriza la Difusión de los programas mencionados en los incisos a), b) y c) única y exclusivamente para las estaciones de Radio con distintivo de llamada XEJB-FM 96.3 y XHCGJ-FM 107.1, en las ciudades de Guadalajara y Zapotlán El Grande (respectivamente), ambas en el Estado de Jalisco.

Con Cortes Locales por cada hora en los minutos 12 doce, 26 veintiséis y 56 cincuenta y seis aproximadamente.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince.

**“RADIO AMÉRICA DE MÉXICO”,
S.A. DE C.V.**

**“SISTEMA JALISCIENSE DE
RADIO Y TELEVISIÓN”, O.P.D.**

**LIC. FLORENTINO BARRITA JUÁREZ
APODERADO GENERAL**

**LIC. ALBERTO MORA MARTÍN DEL CAMPO
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. FERNANDO HUMBERTO PULIDO KIM
Coordinador de
“SISTEMA JALISCIENSE”**

**LIC. ESMERALDA YANELI JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinador Jurídico de
“SISTEMA JALISCIENSE”**

**LIC. MARIO AVILA ROQUE.
DIRECTOR GENERAL
RADIO FÓRMULA ESTADOS**